



Inter American Accreditation Cooperation

MEMORANDUM DE ENTENDIMIENTO

CLASIFICACIÓN

Este documento está clasificado como un Documento Administrativo de IAAC.

AUTORIZACIÓN

Publicación No:	03
Preparado por:	Comité Ejecutivo
Fecha:	Marzo de 2009
Revisión N°:	00
Aprobado por:	Asamblea General
Fecha de Publicación:	4 de septiembre de 2009
Fecha de Aplicación:	Inmediata
Número del Documento:	IAAC AD 001/09
Preguntas:	Secretariado de IAAC
Teléfono:	+52 (55) 9148-4300
Fax:	+52 (55) 5591-0529
e-mail:	secretariat@iaac.org.mx

DISPONIBILIDAD

Copias de este documento, en inglés y español, están disponibles en el Secretariado de IAAC y en el sitio web de IAAC.

DERECHOS DE AUTOR:

IAAC posee todos los derechos de autor de este documento. Está prohibida la copia de este documento para su venta

Original: Inglés



MEMORANDUM DE ENTENDIMIENTO

1. INTRODUCCIÓN

Los organismos de acreditación de la Región Americana decidieron crear a la Cooperación InterAmericana de Acreditación (IAAC), en noviembre de 1996. En 2004, después de que IAAC se estableció legalmente, tuvo estatutos y un número significativo de reglas para administrar, seguir procedimientos, y gobernar, decidió actualizar el Memorandum de Entendimiento con el cual se estableció. De ahora en adelante, al ser aceptados los nuevos miembros firmarán este Memorandum de Entendimiento (MOU).

2. MEMORANDUM DE ENTENDIMIENTO

Los organismos de acreditación de los países o bloques de países de la Región Americana declaran su intención de formar parte de la Cooperación InterAmericana de Acreditación (IAAC). Estos organismos están establecidos y operan de acuerdo con los estatutos de IAAC, el manual de calidad de IAAC y con las reglas establecidas en este Memorandum de Entendimiento (MoU). Las organizaciones de los países o bloques de países de la Región Americana que tienen la intención de establecerse y operar sus actividades de acreditación de acuerdo con los estatutos de IAAC, el manual de calidad de IAAC, y con las reglas establecidas en este Memorandum de Entendimiento (MoU) son igualmente elegibles para pertenecer a IAAC.

Los miembros de IAAC acuerdan trabajar para el fortalecimiento de los principios establecidos de acreditación, y se comprometen formalmente a utilizar las guías y normas relevantes de la ISO/IEC y los documentos obligatorios del Foro Internacional de Acreditación (IAF) y la Cooperación Internacional de Acreditación de Laboratorios (ILAC) en el desarrollo de sus programas.

3. MISION, VISIÓN Y POLÍTICA DE CALIDAD

Los objetivos, misión, visión y política de calidad de IAAC están descritos en el manual de calidad de IAAC y en los estatutos de IAAC.

4. MEMBRESÍA

Las categorías de los miembros de IAAC (miembros plenos, miembros asociados y los miembros de partes interesadas) así como sus derechos y obligaciones están definidos en los estatutos de IAAC.



Inter American Accreditation Cooperation

5. ASAMBLEA GENERAL DE IAAC

Las reglas, composición y autoridad de la Asamblea General de IAAC están descritos en los estatutos de IAAC.

6. COMITÉ EJECUTIVO DE IAAC

Las responsabilidades, términos de referencia, y composición del Comité Ejecutivo, están definidos en los términos de referencia del Comité Ejecutivo, que fueron aprobados por la Asamblea General.

7. ACUERDOS DE RECONOCIMIENTO MULTILATERAL

Los organismos de acreditación demostrarán su intención de lograr la equivalencia de operación de sus sistemas de acreditación y sus programas correspondientes, lo cual resultará en un Acuerdo de Reconocimiento Multi-lateral, de acuerdo con los objetivos de IAAC descritos en los estatutos de IAAC.

8. VALIDEZ DEL MEMORANDUM DE ENTENDIMIENTO

- 8.1 Este MoU podrá ser enmendado por acuerdo de por lo menos dos tercios (2/3) de los Miembros Plenos, siempre y cuando se haya notificado a todos los Miembros con dos meses de antelación, junto con toda la información correspondiente.
- 8.2 Si un Miembro tuviera la intención de terminar su participación en este MoU, debe notificarlo al Presidente de IAAC, por lo menos tres meses antes de la fecha de retiro.
- 8.3 Las cuestiones de interpretación del presente MoU deben ser resueltas por la Asamblea General.
- 8.4 Este MoU no creará ninguna obligación de efecto legal, pero los signatarios deben implementarlo de buena fe. Los Miembros retendrán la autonomía en sus propias operaciones.



Inter American Accreditation Cooperation

SIGNATARIO

El abajo firmante ratifica todos y cada uno de los términos del presente Memorandum de Entendimiento y se compromete a realizar sus mejores esfuerzos a fin de cumplir con sus objetivos.

ORGANIZACIÓN		
PAÍS / PAÍSES		
CATEGORIA DE MEMBRESÍA		
FIRMAS	Representante autorizado	Fecha:
	Presidente de IAAC	Fecha: